



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día ocho de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, la **C.P. Ana Itzel Guadalupe Solís Vargas**, de la Auditoría Especializada en Entidades Federativas, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Lic. Aarón Barrera Basilio**, de la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, la **Lic. Montserrat Alonso Ogando**, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y Responsable del Área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.---

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 28SE/CT/ASF/08102026.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
------------------------------------	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación del **pronunciamiento como confidencial**, solicitada



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

mediante el oficio con número DGIRA-DG-8704/26, suscrito por el Director General, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100060426, en la que se requiere: *"Por medio de la presente, y con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez la siguiente información relacionada con las irregularidades, observaciones, inconsistencias financieras y posibles daños al erario detectados durante el periodo en que Abraham Vázquez Piceno se desempeñó como titular de dicha Coordinación. En particular, solicito se informe y se proporcione copia de la documentación correspondiente a los siguientes puntos: La totalidad de auditorías, observaciones, investigaciones, procedimientos administrativos, denuncias o expedientes relacionados con irregularidades en el manejo, dispersión, comprobación, recuperación o reintegro de recursos de los programas de becas durante el periodo de gestión de Abraham Vázquez Piceno. El monto total de recursos públicos que fueron observados, señalados como pendientes de aclaración, no comprobados, no cobrados por beneficiarios, pagados indebidamente, recuperados o reintegrados a la Tesorería de la Federación durante dicho periodo. Se informe si Abraham Vázquez Piceno, en su calidad de titular de la Coordinación Nacional, fue notificado personalmente o institucionalmente de observaciones, inconsistencias o posibles irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, órganos internos de control u otras autoridades competentes. En caso afirmativo, se proporcione copia de los oficios, comunicaciones, informes, minutas, correos institucionales o cualquier otro documento mediante el cual se haya informado a Abraham Vázquez Piceno sobre dichas observaciones o irregularidades. Se informe cuáles fueron las decisiones, instrucciones o acciones adoptadas por Abraham Vázquez Piceno, directamente o a través de sus subordinados, para atender las observaciones relacionadas con recursos públicos presuntamente no entregados, no cobrados, pendientes de aclaración o sujetos a recuperación. Se precise si alguna de las irregularidades detectadas ocurrió como consecuencia de decisiones administrativas, modificaciones a procedimientos, instrucciones operativas o cambios en los mecanismos de control implementados durante su gestión. Se informe si existió alguna investigación para determinar responsabilidades de servidores públicos de alto nivel, incluyendo al titular de la Coordinación Nacional, por las irregularidades detectadas durante el periodo referido. En caso de existir, solicito se indique el número de expediente, autoridad investigadora, estado procesal y resolución correspondiente, en versión pública cuando proceda. Se proporcione información sobre cualquier denuncia administrativa o penal relacionada con el manejo de recursos de las Becas para el Bienestar Benito Juárez durante la gestión de Abraham Vázquez Piceno, precisando si en alguna de ellas fue mencionado, investigado, requerido para rendir información o señalado en su carácter de servidor público. Se informe si la Coordinación cuenta con documentación que permita determinar el grado de conocimiento, participación administrativa, supervisión o responsabilidad institucional que correspondió a Abraham Vázquez Piceno respecto de las irregularidades financieras detectadas durante su gestión. Finalmente, solicito se informe expresamente si, después de las auditorías y observaciones realizadas durante su administración, alguna autoridad competente determinó o descartó la existencia de responsabilidad administrativa o de otra naturaleza atribuible a Abraham Vázquez Piceno. La presente solicitud tiene como finalidad conocer, con base en documentos oficiales, si las irregularidades detectadas durante dicho periodo fueron oportunamente conocidas, atendidas, investigadas y, en su caso, determinar si existió alguna responsabilidad atribuible a los servidores públicos encargados de la administración y supervisión de los recursos. Solicito*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

que la información sea entregada en formato electrónico." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
28SE/CT/ASF/08102026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento**, pues de emitir un pronunciamiento afirmativo o negativo respecto de lo solicitado, no sería justificado para el debido ejercicio del derecho al acceso de la información, puesto que, al difundir la información solicitada no se garantiza el interés público y/o el Derecho a la Información, ya que el solicitante limita única y exclusivamente su petición en razón de un interés particular, generando una afectación al derecho de presunción de inocencia y al honor y dignidad, al tratarse de información que alude a una persona física identificada o identificable, de tal manera que no debe proporcionarse ningún dato, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de los que goza cualquier persona.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, adscrita a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, para dar atención a la solicitud de mérito.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación del **pronunciamiento como confidencial**, solicitada mediante los oficios con números DGIRA-DG-8741/26 y AEDI/DGIRB/DG/1295/2026, suscritos por el Director y Directora General, adscritos a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100061226, en la que se requiere: *"La presente solicitud se formula por conducto de AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, en su carácter de apoderado legal de "INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IDIMSA), personalidad que se acredita mediante el instrumento notarial que se adjunta. Solicita información respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos de investigación, expedientes, denuncias, actuaciones o trámites relacionados con IDIMSA, S.A. DE C.V., iniciados con anterioridad, con motivo o con posterioridad al escrito presentado por CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V., el 17 de julio de 2024, así como el número de*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

expediente o folio, fecha de inicio o presentación, unidad administrativa responsable y estatus actual o, en su caso, forma y fecha de conclusión de cada uno. Asimismo, solicito se informe el estatus actual y la determinación recaída respecto del escrito presentado por CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V. en la fecha señalada y si de éste se derivó alguna actuación, procedimiento o investigación respecto de IDIMSA, S.A. DE C.V. En caso de que alguna información sea clasificada como reservada o confidencial, solicita se indique de manera fundada y motivada la disposición legal que sustente dicha clasificación y, en su caso, se proporcione la información que resulte susceptible de entrega y/o la versión pública correspondiente." (sic) Archivo adjunto; al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
28SE/CT/ASF/08102026.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento**, pues de emitir un pronunciamiento afirmativo o negativo respecto de lo solicitado, no sería justificado para el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, puesto que, al difundir la información solicitada no se garantiza el interés público y/o el Derecho a la Información, ya que el solicitante limita única y exclusivamente su petición en razón de un interés particular, generando una afectación al derecho de presunción de inocencia y al honor y dignidad, al tratarse de información que alude a una persona física identificada o identificable, de tal manera que no debe proporcionarse ningún dato, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de los que goza cualquier persona.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 115 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B, adscritas a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, para dar atención a la solicitud de mérito.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio con número UGA/GRH/1488/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, a



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100062826, en la que se requiere: *"Proporcione fecha de ingreso, área de adscripción, cargo, puesto, salario bruto y neto mensual de Ricardo Ruiz Minor, proporcione versión pública del nombramiento o contrato de prestación de servicios, versión pública de los recibos de nómina o de percepciones del periodo comprendido del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2026."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 28SE/CT/ASF/08102026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Domicilio. Ello por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103 fracción I, 115, 131 y 139 párrafo primero fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios que se celebró entre la Auditoría Superior de la Federación y el C. Ricardo Ruiz Minor, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, para dar atención a la solicitud de mérito.
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial** de los datos que serán



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio con número AE-GSES/DGA-GSES A/0239/2026, suscrito por el Director General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud A, adscrito a la Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100063526, en la que se requiere: "Solicito a la Auditoría Superior de la Federación información y copia electrónica en versión pública relacionada con la Auditoría de Desempeño 2024-1-19GYR-07-0192-2025, núm. 192, "Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (Modalidad 40)", practicada al Instituto Mexicano del Seguro Social. En particular solicito: 1. Copia del expediente, documentos de trabajo, oficios de requerimiento y comunicaciones emitidas por la ASF al IMSS relacionadas específicamente con inscripción, baja, reingreso, modificación de salario, salario base de cotización y falta de pago en Modalidad 40. 2. Copia de las respuestas, oficios, informes, anexos y evidencias entregadas por el IMSS a la ASF durante la auditoría para acreditar las medidas adoptadas respecto de la eliminación del movimiento "modificación de salario" y la utilización del movimiento "reingreso" cuando una persona se reincorpora con un nuevo salario base de cotización. 3. Copia de los documentos mediante los cuales el IMSS acreditó ante la ASF la implementación, a partir de mayo de 2025, de nuevos mecanismos de supervisión, control o validación en las Subdelegaciones respecto de inscripción, reingreso, bajas, salarios y cumplimiento de requisitos en Modalidad 40. 4. Copia de las respuestas, informes y evidencias presentadas por el IMSS para atender las recomendaciones 2024-1-19GYR-07-0192-07-001, 002, 003 y 004, así como informar el estado actual de seguimiento de cada recomendación: atendida, en proceso, pendiente o concluida. 5. Proporcionar, en versión pública, el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a esta auditoría, particularmente los apartados relacionados con los mecanismos acordados para atender las recomendaciones. 6. Informar si después de la emisión del Informe Individual la ASF ha recibido del IMSS nuevos documentos, criterios, procedimientos, circulares o evidencias durante 2025 o 2026 que modifiquen la operación de inscripción, reingreso o selección de salario en Modalidad 40. En caso afirmativo, proporcionar copia. 7. Informar si el seguimiento de la auditoría ha detectado alguna medida adoptada por el IMSS que limite o modifique el derecho de reingreso a Modalidad 40 después de una baja por falta de pago, particularmente cuando se solicita un salario base de cotización superior. En caso de que alguna información forme parte de documentación reservada, solicito se proporcione la versión pública correspondiente y se identifique qué documentos existen y cuál es el fundamento de su clasificación. Por la afectación actual que esta información puede tener para personas aseguradas y pensionables, solicito atención prioritaria, dentro de los plazos legales aplicables." (sic) Archivo Adjunto; al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
28SE/CT/ASF/08102026.05

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombre, Domicilio, Firma Autógrafa, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Datos personales, patrimoniales y/o



Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

	financieros, Correos electrónicos, Números telefónicos, Identificaciones oficiales, Número de Seguridad Social (NSS) y Datos laborales personas aseguradas. Ello por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificables a sus titulares e inciden en su vida privada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría número 192 practicada al Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría a Gasto Social, Educación y Salud A, para dar atención a la solicitud de mérito.
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio DGDIC"A"/0362/2026, suscrito la Directora General de Dictaminación "A", adscrita a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100063926, en la que se requiere: "Solicito el estado actualizado de las acciones 2024-A-17000-19-1296-03-001, 002 y 003, derivadas de la auditoría 1296 al Gobierno del Estado de Morelos. Para cada clave solicito: 1) Fecha en que recibió la respuesta estatal. 2) Oficios y documentos recibidos, en versión pública. 3) Monto original observado. 4) Monto aclarado o justificado. 5) Monto pendiente. 6) Estatus actual y fecha de actualización. 7) Pronunciamientos y requerimientos emitidos. 8) Si concluyó, fecha y sentido. 9) Si dio lugar a otra acción, clave, tipo, fecha y monto. Respecto de la 03-002, solicito copia del pronunciamiento que originó el Pliego 2024-A-17000-19-1296-06-010, así como el monto y conceptos que lo integran. No se solicitan datos personales. Cuando existan partes protegidas, solicito versiones públicas." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: ---



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

ACUERDO
28SE/CT/ASF/08102026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio DGDIC"A"/0362/2026, toda vez que de proporcionar o divulgar la documentación que se encuentra en los expedientes técnicos de las acciones, se obstruiría el desarrollo del proceso de dictaminación y el análisis que actualmente se encuentra en curso.

Por lo tanto, se debe de privilegiar la reserva de la información contenida en los expedientes 2024-A-17000-19-1296-03-001, 2024-A-17000-19-1296-03-002 y 2024-A-17000-19-1296-03-003, en virtud de que la información requerida se encuentra en proceso de análisis.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 106, 107, 112, fracción VI y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección General de Dictaminación A, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por cinco años.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con veinte minutos del día **ocho de octubre de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 08 de octubre de 2026

A blue ink signature, appearing to be "JFV", is written over the text.

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente

A blue ink signature, appearing to be "HMP", is written over the text.

Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal

A blue ink signature, appearing to be "AR/G", is written over the text.

Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal

A blue ink signature, appearing to be "JGD", is written over the text.

Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente

A blue ink signature, appearing to be "RDM", is written over the text.

Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.